



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01317668- -NEU-POLICIA - RESCISIÓN PARCIAL ORDEN DE COMPRA N° 3516/1 FIRMA SASTRERÍA MILITAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01317668- -NEU-POLICIA en trámite bajo Expediente Físico N° 1410-000450/2022 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, el Decreto DECTO-2022-2133-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2022-2133-E-NEU-GPN de fecha 24 de octubre de 2022, se autorizó y aprobó la contratación en los términos del artículo 64° apartado 2) inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, de la firma Sastrería Militar (PE190), CUIT N° 30-66283362-9, para la adquisición de tres mil quinientos (3.500) pantalones tipo fajina unisex, destinadas al personal policial de la capital y del interior de la Provincia del Neuquén, por la suma total de pesos veintiún millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 21.350.000,00);

Que en fecha 27 de octubre de 2022, se libró Orden de Compra N° 3516/1 a la referida firma, estipulando un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos, siendo notificada en fecha 07 de noviembre de 2022;

Que expirado el plazo de entrega en fecha 07 de enero de 2023, la División Intendencia libró Cédula de Notificación Ley 1284 al proveedor Sastrería Militar, informando que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas debía efectuar la entrega total de la mercadería, bajo apercibimiento de aplicar las consecuencias que acarrea el incumplimiento, conforme artículo 71°, siguientes y concordantes del Decreto N° 2758/95 - Anexo II del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén;

Que siendo fehacientemente notificado y habiéndose anoticiado de dicho plazo, el proveedor presentó nota informando los motivos que derivaron en el incumplimiento de la entrega de la mercadería en tiempo y forma, solicitando se contemple un otorgamiento de prórroga de sesenta (60) días a efectos de cumplir con los compromisos asumidos, manifestando que al momento de recibir la orden de compra se encontraban cubriendo otras exigencias, debiendo derivar la confección de su trabajo a talleres externos;

Que más allá de lo expuesto y conforme lo manifestado, ya sea frente al impedimento del ingreso de materia prima de importación, la falta de mano de obra en talleres externos y las dilaciones reflejadas en los pagos, el pedido de prórroga no prosperó por no haber cumplido con los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Que en fecha 1º de marzo de 2023, el proveedor hizo una nueva presentación alegando que los inconvenientes suscitados se debieron a cuestiones ajenas a su voluntad, dando a conocer que las condiciones actuales impiden efectivizar el cumplimiento de las condiciones plasmadas en la Orden de Compra N° 3516/1, solicitando rescindir la contratación por razones de fuerza mayor, a efectos de no generar mayores costos ni demoras en la obtención de los insumos requeridos;

Que la División Intendencia de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el proveedor hizo entrega tardía de noventa y seis (96) pantalones tipo fajina unisex color azul, correspondiente al único renglón, obrando en poder de la Policía del Neuquén que procedió a su recepción definitiva;

Que cabe destacar que, la presente resulta ser una contratación por vía de excepción sujeta al régimen sancionatorio regulado para todas las contrataciones del Estado Provincial. En efecto, al tratarse de un régimen de excepcionalidad, deben respetarse los principios que rigen para todas las contrataciones públicas, interpretación en contrario, conforme los principios de la lógica, implicaría que no cabría consecuencia jurídica alguna ante un incumplimiento en el que incurre un proveedor en una contratación de esta índole;

Que atento lo elevado desde el servicio de asesoramiento jurídico permanente y el servicio administrativo financiero de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, las presentes se encuadrarían en las disposiciones del artículo 71º apartado 2) inciso c) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones, modificado por Decreto N° 1927/05, el cual establece que el “...*incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso; (...) 2. A los adjudicatarios: (...) c) Por incumplimiento parcial o total del contrato sin garantía constituida: rescisión del contrato y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero*”;

Que han tomado debida intervención la Dirección Administración y la Asesoría Letrada General ambas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la emisión de la norma que acepte la solicitud de rescisión presentada por el proveedor, y aplique la sanción prevista en el artículo 71º apartado 2) inciso c) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones, modificado por Decreto N° 1927/05;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la solicitud de rescisión parcial del renglón N° 1, en la cantidad de tres mil cuatrocientos cuatro (3.404) unidades correspondientes a la Orden de Compra N° 3516/1, requerida por parte de la firma comercial Sastrería Militar (PE190).

Artículo 2º: INSTRUMENTÁNSE por la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, los mecanismos para la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 71º apartado 2) inciso c) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones, modificado por Decreto N° 1927/05, a la firma comercial Sastrería Militar (PE190).

Artículo 3º: Por la División Intendencia dependiente del Departamento Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor a la firma comercial Sastrería Militar (PE190).

Artículo 4º: COMUNÍQUESE a través de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la

Provincia del Neuquén, al Padrón de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, lo dispuesto en la presente norma, de acuerdo a los preceptos establecidos en la Circular N° 10 C.G./19, a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 89° y 90° del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones, modificado por Decreto N° 1927/05.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.